

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 18 de enero de 2021.

A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral de primera instancia informando que la parte pasiva se encuentra debidamente notificada.

Dentro del término concedido la parte demanda obró de conformidad y presentó contestación a la demanda por intermedio de apoderada judicial.

Sírvase proveer.


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno
(2021)

Ref. Ordinario laboral – Pensión Sobreviviente
Rad. No.: 17380 31 12 001 2020 00167 00

ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA AUDIENCIA

Revisado el trámite surtido en la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, el despacho encuentra que la entidad demandada y demás intervinientes fueron notificados de conformidad a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de la siguiente manera:

- Colpensiones el día 01/12/2020.
- Ministerio Público el día 01/12/2020.
- Agencia Nacional de Defensa Judicial del Estado el día 01/12/2020.

Dentro del término de traslado la demandada contestó la demanda el día 18/12/2020 por intermedio de apoderado judicial y presentó excepciones de fondo y, como la misma reúne los requisitos del artículo 31 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social, se admite.

En consecuencia, el despacho procede señalar el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS**

Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, establecida en el artículo 77 del C. de P. Laboral y de la Seguridad Social.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

DECISIÓN

Por lo expuesto, **el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia presentada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral y de la S.S.

SEGUNDO: Fijar hora y fecha audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y S.S. para el día **VIERNES VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.).**

TERCERO: Advertir a las partes y a sus apoderados que deberán asistir a la audiencia virtual programada y que la inasistencia injustificada les acarreará las consecuencias procesales previstas en el citado artículo, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Reconocer personería jurídica a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., identificada con Nit No. 900198281-8 representada legamente por Yolanda Herrera Murgueitio identificada con C.C. No. 31.271.414 y T.P. 180.706 para que represente a la parte demandada de conformidad al poder general conferido.

QUINTO: Aceptar la sustitución del poder realizada por la referida sociedad y en consecuencia, se reconoce como apoderado judicial de la entidad demandada Colpensiones al Dr. Fernando Andrés Carrillo Pineda identificado con cédula de ciudadanía 1.053.797.916 y T.P. 286.515 del C. S. de la J., en los términos y para los fines de la sustitución conferida.

NOTIFÍQUESE

CAAC

Firmado Por:

EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO - CIVIL LABORAL DE LA CIUDAD DE LA DORADA-CALDAS

Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00167 00
Diana Carolina Tovar Alzate Vs. Colpensiones

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7334d6a48e6d2948f07a30124de93d2d5d7a5a263f567fbba706a0797e75d6**
Documento generado en 19/01/2021 04:51:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>